

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	13'50 »
Por un año.	24'00 »

Numeros sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho en importe el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones de comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en Gaceta, si no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que comienza la inserción de la Ley en Gaceta (Artículo 1 del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 11 de febrero

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

696

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 2 de octubre último, Gaceta del 3.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar, a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, las listas de preferencia formuladas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 4 de febrero de 1931—

El Director general, R. J. Ormaechea.

Relación que se cita

- D. Antonio Milla Ruiz, Trigueros (Huelva).
- D. Antonio Milla Ruiz, Olvera (Cádiz).
- D. Antonio Milla Ruiz, Moguer (Huelva).
- D. José María Laullón Alvarez, La Roda (A bacete), en comisión, y conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de agosto de 1926.
- D. Antonio Milla Ruiz, Cortes (Cádiz).
- D. Francisco Moreno Vázquez, Daimiel (Ciudad Real).
- D. Antonio Milla Ruiz, Cortes de la Frontera (Málaga).
- D. Antonio Milla Ruiz, Valverde del Camino (Huelva).

En virtud del concurso anunciado por orden de 2 de octubre último, ha sido nombrado Interventor de fondos del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), don Máximo Coca López, en comisión, y conforme preceptúa el Real decreto de 23 de agosto de 1926, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento, no lo convalidará, si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 4 de febrero de 1931—
El Director general, R. J. Ormaechea.

En virtud del concurso anunciado en la «Gaceta» del 20 de noviembre último; ha sido nombrado Oficial Mayor de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Sevilla, D. Antonio García López, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento, no lo convalidará, si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 4 de febrero de 1931—
El Director general, R. J. Ormaechea.

Administración de Justicia

381

Don Emilio Bermudez Trasmonte, Juez de primera instancia de Calahorra.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por Eladio Losantos Muro, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad del Partido las fincas siguientes:

1.^a Casa en esta ciudad en el Portillo llamado de la Plaza, núm. 8, de 14 metros de superficie lindante derecha herederos de Eduardo Díez, izquierda Santiago García y espalda Cayetano Martínez de Baroja y calle del Olivo, su valor 1.800 pesetas.

2.^a Casa con corral en esta ciudad, calle del Olivo núm. 14 de 54,78 metros cuadrados de superficie, señalada hoy con el núm. 16 y a su calle se llama Portillo de la Plaza lindante derecha herederos de Aurelio Tejada, izquierda Casimiro Carra y espalda Ignacio Ruiz, su valor 4500 pesetas.

En cumplimiento de lo que dispone la ley hipotecaria se expide el presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que en el término de 180 días a contar del 15 de de octubre último, puedan comparecer en dicho expediente las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción. Siendo este el segundo edicto que se publica.

Dado en Calahorra a seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Emilio Bermudez.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

364

Don Facundo Martínez Ramírez, Juez municipal de Villanueva de Cameros.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por don Manuel Gar-

cía Brieva, en contra de don Manuel Camien en reclamación de doscientas sesenta y seis pesetas cuarenta céntimos, más gastos y costas, cuyos autos se encuentran en procedimiento de apremio en providencia de 8 de Septiembre de 1930, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que fueron embargados al ejecutado don Manuel Camien, por término de ocho días para cuyo acto se ha señalado el día catorce del corriente a las once de su mañana, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes.

Primera.—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado el 10 por 100 por lo menos del importe de la tasación.

Tercera.—Los bienes embargados saldrán a subasta en lote completo en la forma que a continuación se expresa, no admitiéndose postura que no sea por el lote íntegro.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Tresillo forrado en pana ramado en azul compuesto de dos butacas y un sofá.

Dado en Villanueva de Cameros a seis de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Facundo Martínez.—El Secretario, Damián Cosme Sáinz.

373

Don Luis Infanzon Sánchez, Registrador de la Propiedad de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a nombre de don Manuel Llorente Jimeno, se han inscrito en este Registro con sujeción al artículo 87 del Reglamento las fincas siguientes sitas en término municipal de Aguilar del Río Alhama.

1.^a Media casa en la calle de la Iglesia, número diez, linda por derecha finca de Juana Jimeno, izquierda la de Manuel María

López, espalda Gregorio Escudero.

2.ª Heredad en Barranco de Monegro de veintidos áreas, cincuenta centiáreas linda saliente, Marqués de Lapilla; poniente, Carlos Moreno; sur, Gregorio Varea y norte Rosalia Ruiz.

Las adquirió en virtud de documentos privados de fecha 23 de noviembre de 1915 y 30 de marzo de 1900, y le fueron adjudicadas por escritura de fecha 14 de diciembre de 1930, ante el Notario de esta villa don José Moreno.

Cervera del Río Alhama 10 de enero de 1931.—Luis Infanzon.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LOGOÑO

ANUNCIO

414

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Pedro San Martín y dos mas vecinos de Ocón fechado el 5 del actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ocón el 4 de enero próximo pasado sobre municipalización del servicio de alumbrado eléctrico y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el art. 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Logroño a 10 de febrero de 1931.

V.º B.º El Presidente del Tribunal, D. de Guzman de Lacalle.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

339

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 22 de octubre último, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayunta-

mientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación, cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid 30 de enero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

Relación que se cita

Provincia de Alava.—Barricubusto, don Guillermo Viana Buesa, caso 4.º.

Idem de Albacete.—Cotillas, don Joaquin Navarro Pajares, Secretario de Cenizate.

Idem de Avila.—Santo Tomè de Zabarcos-Sigeres, don José A. García Gutiérrez, Secretario de Santo Domingo de las Posadas.

Idem de Badajoz.—Casas de Don Pedro, don Alonso Fernández Ruiz, caso cuarto.

Idem de Barcelona.—Cabrera de Igualada, don Indalecio Tizón Reboreda, ex Secretario de Navas de Estena (Ciudad Real); San Quirico de Tarrasa, don Dionisio Benedicto Nadal, Secretario de Monmanen.

Idem de Burgos.—Villavedón, don José García González, Secretario Regumiel de la Sierra (Palencia).

Idem de Cáceres.—Campo Lugar, don Francisco Daniel Domínguez Alba opositor 137-929.

Idem de Castellón.—Villamalur don Vicente Olleta Nebot, caso cuarto.

Idem de Córdoba.—Montemayor; don Antonio Rodríguez Jerez, opositor 163.

Idem de Gerona.—Argelaguer-Salas de Llierca, don Alejo Oliveras Ayats, Secretario Tortellá.

Idem de Granada.—Salar, don José Mariscal Parado, excedente del mismo.

Idem de Guadalajara.—Campillo de Dueñas, don Dionisio Martínez Tomá, Secretario Azañón; Cogollor-Hontanares, don Indalecio Tizón Reboreda, ex Secretario de Navas de Estena (Ciudad Real); Peñalén, don Mariano Velasco Torres, Secretario Olmedillo de Eliz (Cuenca); Retientas, don Segundo Monge Hernando, Secretario La Bodera.

Idem de Guipúzcoa.—Gueteria don José Gastañaga San Sebastián, Secretario Idiazábal.

Idem de Huesca.—Coscujuela de Fantova, don Liborio Pancorbo Narro, Secretario Retortillo de Soria.

Idem de Jaén.—Cazadilla, don Andrés Cimchillo Rodríguez, Secretario Cobos de Cerrato (Palencia); Chilluèvar, don Juan Antonio Moreno Merino, Secretario Beasde Guadive (Granada); Hornos de Segura, don Federico Mateos Jareño, Secretario Benafijos (Castellón).

Idem de León.—Izagre, don Matías Revilla Rodríguez, Secretario de Valverde-Barque; San Esteban de Vaidueza, don Robustiano Tahoces Vallinas, ex Secretario Quintana del Castillo; Valdesamario, don Esteban García Martínez, opositor 211-929; Villamol, don Antonio Mateos Fernández, opositor 367.

Idem de Lérida.—Abella de la Conca, don Rafael Barceló Jorda Secretario Santaliña; Sarradell, don José Fajula Farré, caso 4.º.

Idem de Madrid.—Rascafría, don Juan Manuel Martín Guadaluix, opositor 291.

Idem de Oviedo.—Villanueva de Oscos, don Manuel Alvarez Linares, ex Secretario del mismo.

Idem de Palencia.—San Cebrián de Campos, don Melquiades García Estebanez, Secretario Ameyuelas de Abajo-Ameyuelas de Arriba.

Idem de Salamanca.—Barquilla don Maximiano Escribana Escribano, Secretario Villota del Duque (Palencia); Berrocal de Salvatierra-Pizarral, don Agustín Bonilla Sánchez, opositor 279; Cabrilas, don Augusto de Alvaro Martín, ex Secretario Sexmiro-Villar del Puerco; Cepeda, don Wescelao Gallego Alba, Secretario La Maya, Gejuelo del Barro-Villaseco de los Gamitos, don Martiniano Martín Santos, ex Secretario Ahigal (Cáceres); Monterrubio de la Sierra, don Manuel Tocino Cillero, caso 4.º; Sexmiro-Villar del Puerco, don Valeriano Rodríguez Corchete, opositor 114.

Idem de Soria.—Matanza de Soria-Rejas de Son Esteban, don Pablo San José Hernando, Secretario Alcoba de la Torre.

Idem de Teruel.—Cucalón, D. Moisés Lendino Vivas, opositor 214; Josa, don Calixto Duque Sanz, Secretario Matasejún (Soria).

Idem de Toledo.—Navalcán, don Teororo Carrillo Carrasco, caso 4.º; Villanueva de Bogas, don Antonio Rodríguez Jerez, opositor 163.

Idem de Valladolid.—Curiel, don Emerito Serrano Pérez, Secretario Bocigas; Roturas, don Moisés Sendino Vivar, opositor 214; Santibáñez de Valcorbr, don Emerito Serrano Pérez, Secretario de Bocigas.

Idem de Zamora.—Cacaseca de Campeán, don José María López caso 4.º.

Idem de Zaragoza.—Balconchán-Orcajo, don Sotero Uriel Garcès, Secretario San Felices (Soria); Bárboles, don Juan López García, Secretario Bardallur; Cervera de la Cañada, don Heraclio Bartolomé Carrasco, ex Secretario Cimballa.

ANUNCIOS

419

Debiendo procederse en esta villa por las comisiones de evaluación y Junta al efecto nombrada, a la confección del repartimiento general de Utilidades a que se refiere los artículos 461 y 475 del vigente Estatuto municipal, para el año actual de 1931; se requiere por el presente a toda persona sujeta a contribuir en este término, por el expresado concepto, a que en el término de 8 días, a contar de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia; presenten ante esta Alcaldía, relación escrita y jurada de todas las utilidades que obtengan en este Municipio por cualquier concepto según previene el artículo 478 del mencionado Estatute; advirtiéndose que los que así no lo hagan dentro de dicho plazo, se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Junta, no teniendo derecho a reclamación alguna; y que las inexactitudes que consti- defraudación serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente Estatuto Municipal.

Y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia, y llegue a conocimiento de los interesados, se publica en el Boletín Oficial de la provincia.

San Millán de la Cogolla a 1 de febrero de 1931.

El Alcalde, Pedro Camprovín.

369

Formado el padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año 1930, se halla expuesto al público por término de 30 días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo desee y presentar dentro de ese plazo a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Badarán 3 de febrero de 1931.

El Alcalde, Andres Martínez.

399

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1930, se halla expuesto al público por término de 15 días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar dentro de ese plazo a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia cuantas reclamaciones estimeu pertinentes.

Ocón 8 de febrero de 1931.

El Alcalde, Antolín Vtguera.

Gobierno Civil

Circular

420

Con esta fecha he autorizado a la Alcaldía de Ortigosa de Cameros, para echar estricnina al objeto de exterminar animales dañinos en los montes de aquella jurisdicción, durante un plazo que no exceda de quince días y dando comienzo la operación tres después de haberse publicado la presente circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño, 12 de Febrero de 1931.

El Gobernador,

Manuel Gonzalez Correa

421

Según comunica el Sr. Consul de la Nación en Bruselas, ningún extranjero podrá penetrar en Bélgica como trabajador manual o empleado, sin autorización del Ministerio de Justicia que, previamente, será solicitado por mediación de los Agentes diplomáticos o consulares de dicho país, acompañando un contrato de trabajo o de empleo emanado de persona allí establecida y visado por el Ministerio de Justicia y Trabajo, un certificado médico expedido por el facultativo designado para ello y otro certificado de buena conducta con menos de tres meses de fecha en el que deberá hacerse constar si el interesado sufrió o no condenas durante los cinco años anteriores a su expedición y del que se acompañará una traducción en francés o flamenco.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño, 12 de Febrero de 1931,

El Gobernador,

Manuel Gonzalez Correa

Diputación Provincial de Logroño

Publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día diez del mes presente, el anuncio de subasta de contratación de las obras del camino vecinal de Ajamil a la carretera de Piqueras a Logroño, se señala el día cinco del próximo

mes de marzo, a las doce horas, para la celebración de dicha subasta, acto que tendrá lugar en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.

El presupuesto de las obras que se contratan ascienden a la cantidad de doscientas cuarenta y un mil doscientas ocho pesetas ochenta y un céntimo (241.208'81 pesetas) y la fianza provisional será la de siete mil doscientas treinta y seis pesetas y veintiseis céntimos (7.236'26 pesetas).

Las obras darán principio a ejecutarse dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comuniquen al rematante la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial todos los días laborables de diez a trece.

Al acto de la subasta deberán acudir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder declarado bastante a costa del interesado por cualquiera de los señores Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta al final, y extendidas en papel sellado de 3'6h pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, deberán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial todos los días laborables de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el anterior al en que ha de tener lugar la subasta, lo cual se fijará en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez que tenga lugar la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Estas han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado lo siguiente: «Pliego de proposición a la subasta del camino vecinal de Ajamil a la carretera de Piqueras a Logroño» y por separado deberá acompañar el resguardo que acredita haber consignado en la Depositaria de esta Diputación el importe del tres por ciento del presupuesto de contrata.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación definitiva.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo quinto del R. D. de 12 de octubre de 1928, sobre incompatibilidad.

Todos los gastos de anuncio, derechos reales y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre accidentes de trabajo y Reglamento para su ejecución, considerándose como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda así bien obligado el obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de marzo de 1929 realizando con los obreros que hubiera de emplear un contrato de trabajo en el que precisamente queden estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario, así como el procedimiento de avenencia a conciliación para resolver las cuestiones que de tal contrato pudieran surgir.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N., vecino de..... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Logroño para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Ajamil a la carretera de Piqueras a Logroño, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga escribiendo en letra, precisamente, la cantidad por la que se comprometa a ejecutar las obras) advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad.

El proponente declara que, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio, son los que tiene fijados la Junta designada al efecto por Real decreto de 6 de marzo de 1929 y los que pueda señalar en lo sucesivo, y se comprometo a

presentar antes del comienzo de las obras el contrato del trabajo a que se refiere el artículo 25^o del Código de 23 de agosto de 1926.

Logroño, 12 de febrero de 1931.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—El Secretario, Benigno Macua.

Distrito Forestal de Logroño

Épocas y días de veda para la pesca fluvial

401

El Real decreto Ley de 7 de septiembre de 1929, número 2015 del Ministerio de Fomento, ha modificado las épocas de veda para la pesca disponiendo lo siguiente:

Artículo 15.—Queda prohibida la pesca en las aguas de dominio público,

a) Para el salmón con redes en las aguas salobres y desde el límite que previamente se señale, desde 1.º de julio hasta 1.º de marzo y con caña en las aguas dulces y salobres, desde 1.º de agosto hasta el 14 de febrero inclusive. En las aguas dulces de los ríos salmoneros, queda prohibida durante todo el año el empleo de toda clase de redes, aun cuando sean de malla reglamentaria.

b) Para la pesca con caña de las diferentes especies de trucha, sean de mar, ríos o lagos, desde 1.º de agosto hasta el 14 de febrero inclusive, prohibiéndose el empleo de redes para estas especies durante todo el año.

c) Para las demás especies, con redes desde 1.º de marzo hasta 1.º de agosto, permitiéndose pescar con caña durante todo el año, pero la pesca así obtenida en época de veda, podrá únicamente ser transportada por el pescador para su consumo, pero no venderse. Cuando se críe la trucha en los primeros tramos de un río, quedarán estos vedados desde 1.º de agosto hasta 15 de febrero.

La época de veda para el cangrejo en esta Región, hasta tanto se fije en el Reglamento que se dicte para la aplicación de esta Ley, seguirá siendo desde 1.º de noviembre al 15 de junio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Logroño 9 de febrero de 1931. El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

PARQUE DE INTENDENCIA DE PAMPLONA

429 Desde la publicación de este anuncio hasta el 25 del actual se admiten ofertar en este Parque para la adquisición de artículos en las cantidades que requieran las necesidades del servicio durante el mes de Marzo en el citado Parque y en su Depósito de Logroño. Las condiciones que deben reunir los artículos figuran en los pliegos que se hallan de manifiesto en los Establecimientos citados. Las proposiciones deben acompañarse del último recibo de la contribución y de la cédula personal corriente. La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones. Son de cuenta del adjudicatario el 1'30 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona 10 de febrero de 1931.

El Jefe del Detalle, Andrés Carramolino.

Junta de Plaza y Guarnición de Pamplona

427 Desde la fecha de este anuncio hasta el día 25 del actual se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta (Detalle del Parque de Intendencia); para la adquisición en las cantidades que requieran las necesidades del servicio durante el mes de marzo de los artículos de consumo corriente en el Parque de Intendencia de Pamplona, Depósito de Intendencia de Logroño y Hospital militar de Pamplona. Las condiciones que deben reunir los artículos figuran en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en los Establecimientos citados. Las proposiciones para ser admitidas han de ser acompañadas de muestra de los artículos, del recibo de la contribución, de la cédula personal y del recibo que acredite que el proponente ha hecho el Depósito del 10 por 100 de su proposición en la Caja de uno de los Establecimientos citados, cuyo depósito será devuelto una vez cumplido el compromiso si la proposición es aceptada o inmediatamente después de la adjudicación en caso contrario. La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del

proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones. Son de cuenta del adjudicatario el 1'30 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

La paja para pienso ha de ser empacada y de carbón vegetal de haya.

Pamplona a 10 de Febrero de 1931.

El Secretario, Andrés Carramolino.

EDICTO

433 Don Agustín Cadarso y García Jalón, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia.

Por medio del presente edicto hago público: Que por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se acordó, que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Briñas.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación, es la siguiente:

Arquitecto Jefe: Don Agustín Cadarso y García de Jalón.

Arquitecto: Don Gonzalo Cadarso y García de Jalón.

Aparejadores: Don Roberto Roldán Minguéz y don Joaquín Espert Sena.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente de su llegada al término municipal.

Los trabajos se dividirán en dos partes, que comprenderán: la primera el núcleo de población y la segunda la población diseminada y agregados y zona de ensanche si la hubiera.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores o exteriores, bajo la responsabilidad que menciona el R. D. de 30 de Mayo de 1928.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues, se entenderán notificados por el presente edicto.

Mensualmente se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación por calles o

grupos de fincas en las que constarán la fincas con sus respectivos números, nombre del propietario o poseedor según aparezca en los documentos fiscales y los resultados de las operaciones de valoración cuyas relaciones estarán expuestas al público durante quince días.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las cifras fijadas por los Arquitectos impugnándolas dentro del término de quince días siguientes al de la notificación individual o al último de la exposición al público de la correspondiente lista si la notificación se hizo solamente colectiva.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal serán notificados individualmente y en la notificación se consignarán datos análogos a los que figuran en las notificaciones colectivas.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los Alcaldes peráneos y estas autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia expido el presente edicto en Logroño a nueve de febrero de mil novecientos treinta y uno.

Agustín Cadarso

ANUNCIOS

409 Debiendo procederse en esta villa por las comisiones de evaluación y Junta al efecto nombrada, a la confección del repartimiento general de Utilidades a que se refiere los artículos 461 y 475 del vigente Estatuto municipal, para el año actual de 1931; se requiere por el presente a toda persona sujeta a contribuir en este término, por el expresado concepto, a que en el término de 15 días, a contar de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia; presenten ante esta Alcaldía, relación escrita y jurada, de todas las utilidades que obtengan en este Municipio por cualquier concepto según previene el artículo 478 del mencionado Estatuto; advirtiéndose que los que así no lo hagan dentro de dicho plazo, se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Junta, no teniendo derecho a reclamación alguna; y

que las inexactitudes que conste de fraude serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente Estatuto Municipal.

Y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia, y llegue a conocimiento de los interesados, se publica en el Boletín Oficial de la provincia.

Baños de Río Tobía a 9 de febrero de 1931.

El Alcalde, Aurelio Garrica.

372 Formado el padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año 1930, se halla expuesto al público por término de 15 días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo desee y presentar dentro de ese plazo a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Cabezón de Cameros 5 de febrero de 1931.

El Alcalde, José Sáenz.

406 Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1930, se halla expuesto al público por término de 15 días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar dentro de ese plazo a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia cuantas reclamaciones estime pertinentes.

Ledesma 8 de febrero de 1931.

El Alcalde, Raimundo Pérez.

410 Formado por esta Alcaldía el Padrón de cédulas personales para el actual ejercicio de 1931, se hallará de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días durante las horas de oficina, y una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formular contra el mismo las reclamaciones que a ello pueda haber lugar; pues pasado el expresado plazo no será admitida reclamación alguna.

Cornago 31 de enero de 1931.

El Alcalde, Cornelio Arellano.

Distrito Forestal de Logroño

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de diciembre que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la vigente Ley de Pesca. 328

Número de la licencia	Fecha de la licencia Día, Mes y Año	NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
1	3 enero 1930	Don Victoriano Tejada	38	Logroño	Jornalero
2	8	» Jacinto Ruiz	62	Idem	Idem
3	10	» Valentín Pérez	27	Idem	Idem
4	12	» Juan Ruiz	19	Idem	Idem
5	16	» Alvaro López	14	Idem	Estudiante
6	22	» Benito Soto	50	Pradillo	Jornalero
7	27	» Isacio Urrecho	36	Cuzcurrita	Carretero
8	31	» Francisco González	30	Casalarreina	Practicante

Logroño, 31 de enero de 1930.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

Administración Municipal

308

CONDICIONES POR LAS QUE SE SACA A SUBASTA EL DERRIBO DONDE ESTAN SITUADAS LAS ESCUELAS PUBLICAS NACIONALES

1.º Es objeto de esta subasta, la ejecución de todos los trabajos necesarios para efectuar el desescombro del edificio destinado actualmente a Escuelas, situado en la calle Siervas de Jesús de ésta Ciudad.

2.º La ejecución de todos los trabajos de derribo y transporte se realizará a cambio del valor de los materiales que resulten del derribo, los cuales quedarán en propiedad del contratista.

Esto no obstante, las proposiciones podrán mejorarse abonando el contratista al Ayuntamiento una cantidad que deberá fijar en su proposición.

3.º El plazo para la ejecución de las obras será de dos meses a contar desde el día en que por el Ayuntamiento se haga la adjudicación definitiva. Si pasado este plazo el solar no estuviere limpio de materiales y escombros podrá el Ayuntamiento exigir al contratista los perjuicios a que hubiere lugar.

4.º Quedarán sin demoler los cimientos de las fachadas del edificio que serán de propiedad del Ayuntamiento.

5.º Será obligación del contratista emplear en el derribo todos los obreros de la localidad que fuesen necesarios para la buena marcha de los trabajos, siempre que haya en la Ciudad obreros sin trabajo.

6.º La subasta tendrá lugar el domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, celebrándose el acto en el salón de esta Alcaldía y hora de las doce.

7.º El contratista se compromete a adoptar las medidas de precaución necesarias para el derribo del edificio a fin de evitar desgracias personales, convirtiéndose en patrono de los obreros que a dichos efectos utilice.

8.º Será condición precisa para tomar parte en esta subasta haber depositado previamente en la Tesorería Municipal la cantidad de 250 pesetas, que quedarán como fianza definitiva una vez adjudicadas las obras.

9.º Los escombros que se obtengan del derribo, serán transportados al Ferial o lugar que se señala al contratista, siempre este nuevo lugar no esté a mayor distancia de 500 metros del Ferial.

10. La proposición deberá ser extendida en pliegos de una peseta y veinte céntimos y acompañado del resguardo que acredite haber hecho el depósito previo de las 252 pesetas y de la cédula personal del proponente.

Haro 31 de enero de 1931.—El Alcalde, Arsenio Marcelino.

368

Aprobados los proyectos de presupuestos extraordinarios formados para completo pago del aumento de obra resultante a la terminación de las ejecutadas con motivo del abastecimiento de aguas potables, red de saneamiento y sus derivados, el uno, y para la construcción de un grupo escolar con cuatro clases y vivienda de los profesores en esta

villa; grupo escolar con dos clases en el anejo Inestrillas, adquisición de terrenos donde han de enclavarse, dotación de mobiliario y material pedagógico de dichos centros docentes, el otro, se hallarán expuestos dichos documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, y durante dicho periodo y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Aguilar del Rio Alhama. 6 de febrero de 1931.—El Alcalde, Joaquín Ledesma.

355

Formado por la Comisión municipal permanente el padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1930, con arreglo al empadronamiento del censo de población conforme ordena el artículo 34 del Reglamento sobre la población y términos municipales, el que quedará expuesto al público durante las horas de oficina en el plazo de 30 días una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 33 del Estatuto municipal, y de armonia con lo que ordenan los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, a fin de que durante dicho plazo pueda formular las oportunas reclamaciones que ocrean convenientes contra el mismo si a ello hubiese lugar.

Baños de Rio Tobia 5 de febrero de 1931.

El Alcalde, Aurelio Garnica.

390

Formado por esta Alcaldía el Padrón de cédulas personales para el actual ejercicio de 1931, se hallará de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días durante las horas de oficina, y una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formular contra el mismo las reclamaciones que a ello pueda haber lugar; pues pasado el expresado plazo no será admitida reclamación alguna.

Berceo a 7 de febrero de 1931.
El Alcalde, José Alesón.

413

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento al público por plazo de 8 días consecutivos la Liquidación y Cuentas del Presupuesto correspondiente al año 1930 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Cornago 31 de enero de 1931.
El Alcalde, Cornelio Arellano.



ANUNCIOS

Ayuntamiento de Logroño

2.ª Sección de Recluta

348

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de la 3.ª Sección de Recluta de esta Capital en el corriente año, he dispuesto citarles por medio del Boletín Oficial, para que se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar en la Escuela de niños del Poniente del Instituto de segunda Enseñanza de esta Ciudad a la hora de las nueve del día quince y diez y seis de febrero actual.

En el caso de no poder concurrir, lo harán sus padres o madres, curadores, (parientes) parientes más cercanos, amos u otras personas de quien dependan; advertidos que de no verificarlo, les causará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley vigente de Reemplazos; y que este anuncio sustituyen las citaciones ordenadas por el artículo 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, ya que no se les puede entregar personalmente como a los conocidos.

Mozos que se citan

Alares González Ricardo
Cristobal Duarte Pedro
Hernandez Castellón Manuel
Ichoso García Santiago
Irazu Sáenz Enrique
Jiménez Pisa Antonio
Latorre Rivera Juan
Martínez Blanco Francisco
Martínez Montejo Nicanor
Medrano Ayala Ricardo
Palacios Pérez Eleuterio
Quintero Merino Tomás
Represa López Silvino
Rivis Tofé Julián
Romero Angulo Laureano
Ruíz Crespo Matías
Trifón Martínez Emilio
Viana Cabezón Angel
Logroño, 4 de febrero de 1931.
El Presidente, Hipolito Bergasa.

411

Don Cornelio Arellano Ridruejo,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con objeto de que las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal, puedan apreciar con exactitud las utilidades de todos los

contribuyentes vecinos, como hacendados forasteros; para que la Junta General pueda confeccionar el repartimiento del año actual de 1931, se previene a todos los que están sujetos a tributar por dicho concepto, en la obligación que se hallan de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días; las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal, advirtiéndole que los que no las presenten dentro de dicho plazo señalado, se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Juntas no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las inesactitudes que constituyan defraudación, serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente Estatuto municipal.

Cornago 31 de Enero de 1931.
El Alcalde, Cornelio Arellano.

418

Formado por la Comisión municipal permanente el padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1930, con arreglo al empadronamiento del censo de población conforme ordena el artículo 34 del Reglamento sobre la población y términos municipales, el que quedará expuesto al público durante las horas de oficina en el plazo de 15 días una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 33 del Estatuto municipal, y de armonía con lo que ordenan los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, a fin de que durante dicho plazo pueda formular las oportunas reclamaciones que crean convenientes contra el mismo si a ello hubiese lugar.

Cañas 31 de enero de 1931.

El Alcalde, Angel Romero.

408

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1930, se halla expuesto al público por término de 15 días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar dentro de ese plazo a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia cuantas reclamaciones estime pertinentes.

Cárdenas 1 de febrero de 1931.

El Alcalde, Antonio Martínez.

315

Relación de los Presidentes de las Mesas electorales y suplentes de los mismos designados por esta Junta para cuantas elecciones de Diputados a Cortes, provinciales y Concejales tengan lugar en este término municipal durante el bienio de 1931 a 1932.

Distrito único. Sección única. Presidente, don Bartolomé Cerezo Sáenz. Suplente, don Plácido Buidíaz Alvarez.

Y para su remisión al Sr. Gobernador Civil de esta provincia e inserción en el «Boletín Oficial» firmamos la presente en Matute a 2 de febrero de 1931.

El Presidente, Roque Canillas.

412

Formado el padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año 1930, se halla expuesto al público por término de 30 días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo desee y presentar dentro de ese plazo a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Cornago 31 de enero de 1931.

El Alcalde, Cornelio Arellano.

307

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DE ARBOLES CHOPOS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.º Por el tipo de once mil ciento cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (11.147'50) se saca a pública subasta la enagenación de 637 árboles-chopos propiedad de este Ayuntamiento, situados en esta jurisdicción, en los términos siguientes: En el Estanque, 39. En la Carrera, 213. En el Camino de Cuzcurritilla 24. En Hondón, orilla del Ebro pasado el puente de Labastida y entre este puente y la orilla del Ebro 280, y en El Ferial alto cerca del terraplén de la vía Haro-Ezcaray, 81.

2.º Para tomar parte en la subasta, se hace preciso haber depositado previamente en esta Depositaria municipal, la cantidad de 557'40 pesetas, equivalentes al cinco por ciento del importe de esta subasta.

3.º El pago del importe del remate, se certificará precisamente en la siguiente forma: La mitad antes de dar el primer corte o sea antes de cortar el primer árbol, (que se comenzará por los de la orilla del Ebro) y la

otra mitad antes de comenzar otro corte en cualquiera de los terminos restantes.

4.º Tanto el corte como el arrastre de todos los troncos y trozos de los árboles subastados serán de cuenta del rematante.

5.º Serán así mismo de cuenta del contratista, todos los gastos que se irroguen con motivo de esta subasta.

6.º Esta tendrá lugar el domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, celebrándose el acto en el salón de esta Alcaldía y hora de las doce, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de la tasación.

7.º El contratista se compromete a adoptar las medidas de precaución necesarias para el derribo de los árboles a fin de evitar desgracias personales convirtiéndose en patrono de los obreros que a dichos efectos utilice.

8.º El plazo para realizar la saca completa y transporte de los mismos, será el de cinco meses a contar del día en que se adjudique la subasta definitivamente.

9.º Si el interesado en esta subasta, necesitase enterarse de donde están los árboles y cuales son, se dirigirán a este Ayuntamiento quien le facilitará un empleado para enseñarse, viniendo obligado a comunicar la fecha en que hayan de comenzar el derribo de los árboles.

10. La proposición deberá ser extendida en pliego de una peseta y veinte céntimos o reintegrado con dicha cantidad, y acompañado del resguardo que acredite el depósito del cinco por ciento de esta subasta y de la cédula personal del rematante, ajustándose al siguiente modelo de proposición.

Haro 81 de enero de 1931.—El Alcalde, Arsenio Marcelino.

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que sirve de base para la subasta de 637 chopos, acepta todas y cada una de las condiciones expuestas y ofrece por el remate la cantidad de....., (en letra y cifra).

(Fecha y firma del proponente)

